

EL FARO NACIONAL,

REVISTA UNIVERSAL

DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.

LEGISLACION.	INSTRUCCION PÚBLICA.	ECONOMÍA POLÍTICA.	MEJORAS PÚBLICAS.
JURISPRUDENCIA.	EDUCACION.	REFORMAS ÚTILES.	FOMENTO.
TRIBUNALES.	LITERATURA.	INDUSTRIA.	PROGRESOS SOCIALES.

SECCION DOCTRINAL.

JUZGADOS DE MARINA.

El honroso deber que nos hemos impuesto de proteger los intereses y derechos de cuantos en los diferentes ramos y escalas de la administracion pública se consagran á la difícil é importante tarea de administrar justicia, ya sea en los tribunales ordinarios, ya en los fueros especiales, nos exige hoy dirigir nuestra voz al gobierno de S. M. en defensa de una clase respetable por su carácter, y digna de proteccion por los interesantes servicios que presta al Estado. Hablamos de los asesores, fiscales y escribanos de los juzgados de marina, á quienes se tiene en un indecoroso y lamentable abandono.

Ya hemos dicho en otros artículos, tratando de la recompensa que merecen los que se dedican al ministerio grave y penoso de la administracion de justicia, que aquella debe ser proporcionada á la clase y calidad de sus trabajos, y á la dignidad del cargo que desempeñan, y creemos haber demostrado asimismo que la que obtienen en la actualidad los jueces y promotores de los juzgados ordinarios, es indecorosa y mezquina. Consuélese estos, sin embargo, comparando su suerte con la que cabe á los asesores, fiscales y escribanos de marina.

Estos apreciables funcionarios se hallan absolutamente indotados, y sin mas emolumentos que los derechos de arancel, cuando las

partes pueden satisfacerlos, que son las menos veces, en atencion á su pobreza, y casi ningunos en las muchas causas criminales que forman de oficio.

Segun el art. 26, título 1.º de las ordenanzas de S. M. para el arreglo de las matriculas de mar, publicadas en 12 de agosto de 1802, debian tener dichos funcionarios una dotacion decorosa: mas esta se suprimió por el reglamento de 1826, dejándoles solo el goce de fuero y derechos de arancel que generalmente nada les producen.

Esta posicion en que se hallan los funcionarios á quienes nos referimos, es bien triste y dolorosa, siendo muy de notar á este propósito la circunstancia de que, mientras los juzgados de marina de las provincias se encuentran en tan precaria situacion, los superiores de los departamentos disfrutan una dotacion fija, ademas del percibo de los derechos de arancel, como sucede á los jueces del fuero ordinario.

Sin duda el celo por el servicio público, y la esperanza de que se restablezca algun dia en su fuerza y vigor lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del título de las ordenanzas antes citado, son el único móvil que sostiene en sus destinos á los asesores y fiscales de marina, que ejercen en su esfera una magistratura respetable, y digna en verdad de otras consideraciones por parte del gobierno.

No hay ciertamente razon alguna para que estos funcionarios sean de peor condicion que los demas de su clase en la administracion de

injusticia: ni es decoroso ni equitativo el que se les exija el cumplimiento de cargos de tanta responsabilidad como los que ejercen, sin una dotación proporcionada á sus trabajos y desvelos.

Tal vez se diga que los asesores y fiscales cobran sus derechos y honorarios, con los cuales obtienen la justa recompensa de su trabajo: mas esta recompensa es completamente ilusoria, porque las cuestiones que generalmente se agitan en los juzgados de marina suelen ser entre gentes de mar, por lo comun pobres y miserables, y por lo tanto insolventes. Además, aun cuando así no fuese, dotaciones están señaladas, como es justo, á los jueces ordinarios y hasta á los asesores y fiscales de los tribunales de comercio, y no dejan ciertamente de disfrutarlas, porque perciben, como lo hacen en los negocios en que intervienen, los derechos y honorarios que segun la ley les corresponden.

Estraño es ciertamente, que cuando el gobierno se ha ocupado en estos últimos años, y aun parece ocuparse hoy, de fomentar el importante ramo de la marina española, uno de los elementos mas poderosos de la prosperidad de las naciones, no haya fijado la consideración en esta clase benemérita, ya que no concediéndole ventajas importantes, otorgándole al menos la protección que con tanta justicia reclama.

La razonable y sentida queja que elevamos hoy al gobierno en favor de esta clase, no es la única que se ha dirigido á S. M. Diferentes juzgados de marina han alzado su voz en igual sentido hasta el trono: pero si esta voz se ha perdido hasta ahora entre el tumulto de las cuestiones del momento, con que la política perturba de algunos años á esta parte la atención de los gobiernos de España, creemos que debe ser acogida y estimada algun día, siquiera en honor de la clase y por decoro de la administración de justicia, que jamás puede tener prestigio en la sociedad mientras no se dé la debida consideración á los funcionarios que en ella intervienen.

Como saben nuestros lectores y segun habíamos anunciado, en el mismo día en que se publicó nuestro último número, apareció en la *Gaceta* el decreto concediendo vacaciones al tribunal supremo y audiencias territoriales. El decreto, en la generalidad de sus disposiciones, nos parece prudente y acertado; única-

mente creemos que podría hacerse en él alguna modificación, en virtud de la cual fuera extensiva la gracia á los jueces de primera instancia y promotores fiscales.

Con efecto, el decreto, imparcialmente examinado, perjudica á los jueces de primera instancia, pues al paso que no les comprende la gracia, les impide despachar los negocios civiles, en los cuales devengan honorarios, privándoles por dos meses de sus legítimos emolumentos. En esta parte, pues, podría reformarse el decreto, dejando á los jueces despachar, como siempre, toda clase de negocios, pues el alivio del trabajo de los civiles les perjudica en vez de favorecerlos.

En cuanto á las vacaciones, algo tambien pudiera hacerse en su favor y en el de los promotores fiscales, principalmente en las poblaciones en que existen diferentes juzgados, pues podrían la mitad usar de la licencia un año, y los otros el sucesivo, despachando interinamente los que quedasen los asuntos que por su naturaleza no pudiesen retardarse.

En obsequio de la equidad y de la justicia, y en beneficio tambien de los apreciables y beneméritos funcionarios á quienes aludimos, debería el señor ministro de Gracia y Justicia hacer en el espresado real decreto la modificación que proponemos. Parece que algunos señores jueces tratan de representar respetuosamente á dicho señor ministro en el sentido indicado.

La circular del ministerio de Instrucción pública dirigida en 12 del actual á los rectores de las universidades y directores de institutos, en virtud de la cual se exige á los alumnos el aumento de matrículas consignado en el presupuesto que se halla vigente en virtud de la autorización de las cortes, ha producido alguna sensación en los establecimientos de enseñanza. Semejante medida es, á nuestro juicio, algun tanto dura tratándose, como se trata, de un presupuesto elevado á ley en virtud de una autorización concedida mucho despues de inaugurados los cursos académicos. Esta circunstancia viene á dotar á la disposición que contiene la circular á que nos referimos de un caracter de retro-actividad que jamás ha dominado en ninguna medida gubernativa. Seria por tanto de desear que al menos por el presente curso se suspendiesen los efectos de semejante determinación.

SECCION DE TRIBUNALES.

JURADO DE SEÑORES JUECES DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia del 16 de mayo.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MAGISTRADO MARQUEZ COSÍO.

SEÑORES JURADOS: *Fiol, Sanchez Ocaña, Esponera Sota y Joven de Salas. Escribano Dr. D. Mariano Garcia Sancha.*

Señalada para este día la denuncia hecha al *Heraldo*

del artículo de fondo del número correspondiente al 6 de abril, ocupaba desde muy temprano las galerías de la audiencia un numeroso concurso llevado á aquel sitio, ya por la celebridad del abogado defensor del periódico, que lo era el Excmo. Sr. D. Manuel de Seijas Lozano, ya por el deseo de conocer y juzgar al nuevo fiscal de imprenta el Sr. Sanchez Fuentes, sucesor del Sr. Madrazo, ya tambien por la circunstancia de ser el *Heraldo* el periódico denunciado; así es, que tan luego como se franqueó para el público la entrada en la sala de discordias, en donde ordinariamente tienen lugar estos actos, se vió invadida completamente por la concurrencia.

Agenos en un todo á las cuestiones políticas, por no permitirlo la índole de nuestro periódico, creemos no obstante deber hacer una reseña de este juicio público, como lo haremos igualmente de cualesquiera otros de su especie que se celebren, porque al fin son estos debates forenses que entran en la jurisdiccion del FARO NACIONAL y que no podemos omitir sin faltar a las condiciones de publicidad que hemos establecido. Escrupulosos y comedidos, como lo somos siempre al tratar de los negocios pendientes en los tribunales, seremos en materia de jurados mas rigurosos todavía, absteniéndonos de toda calificacion: y en este sentido vamos á dar cuenta del juicio público celebrado el dia 16.

Inaugurado el acto, hizo el escribano la lectura del artículo denunciado, en el cual se referia con vivos coloridos la sesion del congreso que dió lugar á la disolucion del parlamento anterior.

Terminada la lectura, el señor presidente concedió la palabra al fiscal de la imprenta, que procedió á sostener la acusacion que habia promovido. El fiscal empezó manifestando que existe una notable diferencia entre las leyes represivas de la libertad de imprenta y las que constituyen el derecho comun; que para la aplicacion de aquellas son necesarios profundos conocimientos, espíritu de deduccion y de lógica y juicio recto, porque las cuestiones que son objeto de semejantes debates afectan necesariamente á la constitucion del estado, al derecho público particular y al general ó universal. Manifestó que este campo no está trabajado por talentos especulativos, á diferencia del del derecho civil y penal; que no hay ni puede haber una jurisprudencia especial; que la índole de estos delitos es muy variable y que lo son de intencion y de ocasion.

Concedió á los periódicos el derecho de reproducir con exactitud y lealtad las sesiones de los cuerpos colegisladores y las de los tribunales, y admitió hasta la facultad de comentarlas siempre que guardasen templanza en las formas, que no interpretasen las intenciones de los oradores, y que no presupusiesen teorías y hechos, y que si bien en Inglaterra, á pesar de la libertad de imprenta, ha habido prohibicion en esta parte, en España se ha hecho siempre y con toda latitud. Reconocido el derecho pasó á manifestar cuando

en su juicio seria punible una reseña, diciendo que lo seria cuando en ella se faltase á las condiciones que anteriormente habia espuesto y cuando hubiese delitos de opinion pública y de circunstancias. Que para apreciar este delito deben tenerse en cuenta las circunstancias políticas de un pais, el estado de los ánimos, las costumbres y las creencias, y que las condiciones esenciales del delito son, ó un peligro social inminente, ó un perjuicio particular inferido, ó la intencion de causar uno y otro.

Examinó en seguida la cuestion de si seria sedicioso ó subversivo un impreso cuando no hubiere causado la sedicion ó subversion, que resolvió afirmativamente si se hallase manifiesta la intencion; y analizando el artículo, sostuvo que existia, apoyándose en las palabras del mismo que la revelan en su opinion, en los antecedentes del *Heraldo*, que calificó de sistemática oposicion al gabinete actual, en la circunstancia de haber aparecido el artículo al dia siguiente de la sesion que produjo una impresion general en los ánimos, en que quedando pendiente una votacion, el artículo ejercia una coaccion moral en los ánimos, en que calificaba á una parte, quizás la mayoría del congreso y hasta las intenciones del gobierno. El fiscal concluyó solicitando la aplicacion del art. 39 de la ley de 10 de abril de 1844, y en su virtud la imposicion de una multa de 30 á 80,000 rs., costas y privacion de honores.

El Sr. Seijas usó en seguida de la palabra y fue sucesivamente analizando y rebatiendo los argumentos en que habia fundado su acusacion el señor fiscal. El defensor del periódico declaró que en el artículo denunciado no existia la intencion que habia supuesto el representante de la ley, á quien manifestó que habia invadido el terreno vedado de las intenciones, interpretándolas y torciéndolas segun habia convenido al mejor desempeño del ministerio. Sostuvo que El *Heraldo* no habia hecho otra cosa que referir los sucesos que tuvieron lugar en el congreso en el dia anterior á la publicacion del número denunciado, y que en la referencia de la verdad, no existia ni podía existir la intencion que el fiscal habia creido encontrar, y comparando el artículo, objeto de la denuncia, con un comunicado del Sr. Negrete, refiriendo los mismos sucesos y publicado en diferentes diarios, sostuvo que era mas pálida y descolorida la version de El *Heraldo* que la de ese documento que, sin embargo, no habia sido denunciado por el ministerio fiscal. El Sr. Seijas concluyó solicitando la absolucion del editor responsable.

Terminado el discurso del Sr. Seijas, el tribunal se retiró para deliberar, y despues de media hora, franqueada de nuevo al público la sala, el señor presidente Marquez Cosío, publicó el veredicto del jurado que declaraba no culpable al artículo, y absolvía al editor.

El tribunal se disolvió á las dos.

Juzgado de Alcalá de Henares.—*Causa contra un dependiente de policía.* En el número 4.º de EL FARO damos cuenta á nuestros lectores de la causa que se habia formado en uno de los juzgados de este territorio, el de Alcalá de Henares, á un empleado de policía que, prevalido de su carácter de tal y bajo el pretexto de perseguir ladrones, habia cometido los excesos y delitos mas escandalosos, promoviendo y dirigiendo los robos en los caminos públicos por si y por medio de sus agentes, y aun de los ladrones mismos á quienes facilitaba armas y cometiendo todo género de maldades.

Sabemos que esta famosísima causa, cuya publicación, que á su tiempo verificaremos, ha de producir en el país el mayor escándalo, se halla bastante adelantada, merced á la actividad é ilustrado celo del señor juez que le instruye: y cuando sus adelantos infundian ya una justa esperanza del pronto y ejemplar castigo de los culpables, parece que la capitania general de la provincia ha reclamado el conocimiento de este proceso y la entrega de los reos á consecuencia de hallarse formando con anterioridad diligencias criminales sobre los excesos cometidos por varios jefes y dependientes de policía en diferentes pueblos del distrito.

El señor juez de primera instancia sostiene con decision la competencia, por creer que le corresponde el conocimiento de este negocio en el que tan importantes y concienzudos trabajos ha practicado, poniendo en claro varios hechos que sin su actividad é inteligencia, quedarian envueltos en la oscuridad y sin el merecido castigo.

Procuraremos ir informando á nuestros lectores del curso y adelantos que se verifiquen en tan importante causa.

Fallo. La sala primera de la audiencia del territorio ha resuelto ya la cuestion pendiente entre el señor conde del Valle de san Juan y su señor hijo, de la vista de cuyo pleito dimos cuenta en nuestro número 13. El tribunal ha desestimado la pretension del conde confirmando el auto apelado.

ESTRACTOS OFICIALES.

Gaceta del 15. Real decreto espedido por el ministerio de Hacienda en 10 del actual suprimiendo desde 1.º de julio próximo las pagadurías especiales. Otro por el de Guerra, fecha 12, concediendo al ministro del ramo un crédito de 2.520,000 rs. para construccion de fusiles. Otra fecha de 7, nombrando senador del reino, al marques viudo de la Alameda. Una real órden fecha del 9 de mayo por el ministerio de Hacienda sobre el modo de cubrir el déficit en los presupuestos municipales.

Gaceta del 16. Una circular del ministerio de Instruccion pública fecha 9 del actual, acerca de las formalidades con que debe procederse á la incorporacion

de grados académicos recibidos en el extranjero. Una real órden, fecha del 13, concediendo á D. Manuel Arévalo, vecino de Ubeda, autorizacion para establecer en aquel término un molino harinero aprovechando las aguas del rio Guadalquivir. Otra espedita en 10 del actual por el ministerio de la Gobernacion sobre el modo de hacer efectivos los depósitos con que afianzan los quintos sustituidos. Varias decisiones del consejo real.

Gaceta del 17. Una real órden fecha del 12 y espedita por el ministerio de Comercio, aprobando el proyecto de las obras de ensanche y mejora del puerto de San Sebastian, formado por el ingeniero D. Manuel Peironcely. Otra fecha del mismo dia sobre el modo de hacer el pago del tercer plazo de matrícula. Varios nombramientos hechos por el ministerio de Gracia y Justicia. Decisiones del consejo real.

Gaceta del 18. Real órden fecha del 17, mandando á los gefes políticos faciliten á los senadores y diputados residentes en provincias, los medios de trasladarse á Madrid para el dia de la apertura de córtes.

Gaceta del 19. No contiene disposicion alguna oficial.

CRONICA.

ESTERIOR. Al paso que parecen definitivamente terminadas las diferencias que existian entre la Puerta Otomana y el virey de Egipto, y que la insurreccion de Bosnia está completamente sofocada, la guerra del Schleswig ha exasperado el antagonismo que reinaba que entre alemanes y dinamarqueses, suscitando rencillas que produjeron algunos desordenes en Copenhague, y que si bien leves en sí, hicieron, sin embargo, necesaria la cooperacion de la fuerza pública, causando algunos heridos. Pronto deben reunirse en Fleusburgo los notables que han de arreglar la cuestion de los ducados: de los 21 nombrados, 9 corresponden á Schelswig, 6 á Holstein y 6 á Dinamarca. El gobierno que ha nombrado como comisionado régio para asistir á sus reuniones al conde Bille-Brallhe, piensa someter á su decision un plan de organizacion de toda la monarquia, y sobre todo del Schelswig.

Deben ya encontrarse reunidos en Varsovia el emperador Nicolás y el rey de Prusia. Ambos asistirán á las grandes maniobras militares que han de tener lugar en el campo de Lowicz donde se reunirá un ejército de 80,000 hombres, y el cual, segun se asegura, permanecerá todo el verano en Polonia, prevenido para lo que pueda ocurrir en Florencia. El emperador no irá á Lóndres segun se habia anunciado, y el rey de Prusia se hallará de regreso en Berlin el 31 de mayo para asistir á la inauguracion del monumento de Federico el Grande. El dia 8 recibió á nuestro ministro plenipotenciario el conde de Benalua. Parece definitivamente resuelto que el emperador de Austria pasará tambien á Varsovia acompañado de su primer minis-

tro. Las cámaras prusianas terminaron el 9 sus trabajos.

El 6 tuvo lugar la apertura de la asamblea de Wurtemberg, la que determinó no redactar discurso de contestación á la corona, declarando que esperaba comunicaciones del gobierno, sobre proceder á la revisión de la ley fundamental.

También se verificó el 8 la apertura de las cámaras de Hannover.

Las noticias de Italia apenas ofrecen interés. El mariscal Radetzky llegó á Florencia el 4.º del actual. El gran duque de Toscana, vestido de general austriaco, salió al encuentro del ilustre mariscal. Asegúrase que está acordado el establecimiento de una comisión, compuesta de representantes del gobierno pontificio, y de los de Austria, Toscana, Módena y Parma, con objeto de promover la construcción de un camino de hierro que debe partir de Venecia y bajando á Toscana por la Lombardía, Reggio y Bolonia, unir el Mediterráneo con el Adriático. Esta comisión debe residir en Toscana. El 5 llegaron á Venecia el rey de Grecia, el gran duque de Hesse-Darmsed y su esposa. El mismo día salió de aquella ciudad el duque de Burdeos.

El ministerio inglés, sin embargo de haber salido triunfante en la sesión que celebró el 9 la cámara de los comunes, arrastra una existencia muy precaria y cuyo término aparece indudable en las próximas elecciones. Triunfos como el á que nos referimos, nada prueban en la Gran Bretaña, donde las oposiciones nunca derriban los ministerios sin la seguridad de poder organizar sus sistemas en el poder. La reina y el príncipe Alberto, acompañados de las personas reales que en la actualidad se hallan en Londres, continuaban visitando detenidamente la exposición.

La asamblea francesa ha elegido presidente á monsieur Dupin por 350 votos de 478 que tomaron parte en la contienda, habiéndose distribuido los restantes entre Mr. Mathieu que obtuvo 85, Mr. Raune 19 y 5 Mr. Larrochejaquela'n.

La situación de Portugal continúa siendo tan precaria y angustiosa como lo era desde la publicación de nuestros últimos números. El duque de Saldanha no habia aun salido de Oporto, ignorándose cuándo lo verificaría. La reina ha admitido á su esposo la dimisión que ha hecho del mando del ejército, y se asegura que el ilustre príncipe ha pedido tres años de licencia para pasar á su país natal.

INTERIOR. En España espérase con ánsia la apertura de las córtes, y según aseguran personas generalmente bien informadas, piénsase decididamente en amalgamar las diversas fracciones del partido moderado, á cuyo fin parece se modificará algún tanto el ministerio. Dícese también que se ha ofrecido la cartera de estado á un general ilustre, quien no parece decidido á admitirla. Estas noticias, cuya exactitud sin embargo, nosotros de ninguna manera garantimos y menos hallándonos lejos, como nos hallamos,

del campo de la política, repítense en los altos círculos y las trascibimos tales como á nuestros oídos han llegado.

S. M. la reina continúa en el mejor estado, y es ya una cosa de todo punto indudable en palacio, que la Divina Providencia se digna realizar las esperanzas de los españoles, tristemente disipadas el año anterior. Su augusta hermana la duquesa de Montpensier ha entrado en el sétimo mes de su embarazo. S. M. la reina madre continúa mejorando.

Las provincias continúan en el estado mas pacífico, con gratas esperanzas de una abundante cosecha. Únicamente por algunos puntos de la de Tarragona vagan algunas partidas de malhechores á quienes persiguen activamente los mozos de escuadra.

En Málaga se instruye con la mayor actividad una causa criminal á consecuencia de un horroroso crimen cometido contra la persona de D. Pablo Cará, respectable comerciante de aquella ciudad.

También en la provincia de Sevilla ha habido que lamentar una terrible catástrofe, cuyos desgraciados efectos ha reparado, como siempre, la piedad de los señores duques de Montpensier, pues habiendo estallado una caldera de vapor de una máquina destinada al riego, produjo el hundimiento del edificio, en cuyas ruinas quedaron algunas personas.

ESTADISTICA PARLAMENTARIA.

Los diputados electos por las diferentes provincias para las córtes que han de reunirse en 2 de junio, son los siguientes, según las noticias recibidas hasta hoy:

Alava. Sres. Egaña y Lopez.

Albacete. Sres. Nuñez Robles, Albalat, Navarro, Bravo Murillo y Fernandez Ariza.

Alicante. Sres. Romero Giner, Perez Moltó, conde de Goyeneche, Torres, conde de Viamanuel, Rebagliato, Ainat (D. José), general Ainat y Campos.

Almeria. Sres. Martinez Almagro, Chacon y Duran, Olózaga, Sanchez Torres, Marqués y Orozco.

Avila. Sres. Monge, Mérida y García.

Badajoz. Sres. Molano, Guzman, Bravo Murillo, Negrete, Ayala, Balmaseda, marques de Valdegamas, Moreno y Zafra.

Baleares. Sr. Miranda.

Barcelona. Sres. Figueras, Cerdá, Domenech, Vilaregut, Ceriola, Baldasano, Mas y Abad, Villalobos, Moragas, Moret, Sol y Padris y Xifré.

Burgos. Sres. Florez Calderon, Cortazar, conde de Vistahermosa, Varona y Alvarez.

Cáceres. Sres. Sandianet, Tejado, Arias Rabanal, marques de Mirabel, Pastor Diaz y Perez Alóe.

Cádiz. Sres. Mon, Muchada, Bermudez de Castro, Llorente, Heras, Sanchez Mendoza, Rios Rosas y Montero.

Castellon. Sres. Sancho, Martínez Lopez, Polo y Borrás, Lassala, Boch y Asquerino.

Ciudad-Real. Sres. Muñoz Robles, Fisac, Enriquez, Necedal, Ceballos, Sanafé y Lopez Serrano.

Córdoba. Sres. Jover, Belda, Sanchez Ocaña, Pacheco, Argote, Bertran de Lis, Gadeo, Barea, Labastida.

Coruña. Sres. Alcina, García, Ramos, Amarelte, Ferreira Caamaño, Doral, Calderon Collantes, Malvar, Mendez, Avella, Viñas y conde de Revillagigedo.

Cuenca. Sres. Chico de Guzman, marques de Revilla, Miranda, Novar, Zamorano y conde de Retamoso.

Gerona. Sres. marques de Bedmar, Puig, Balboa, Romá y Martinez Davalillos.

Granada. Sres. Seijas, Mora, Zúñiga, Granados, general Leon, Bouligny, Toledo, Gimenez Mendía, Reda, Seijas y Villalobos.

Guadalajara. Sres. Muñoz Maldonado, Pastor, Fernandez de Córdoba, Peralta y conde de Fabraquer.

Guipúzcoa. Sres. Altuna, Lasala y Lersundi.

Huelva. Sres. Rull, Calonge, Mier y Pinzon.

Huesca. Sres. Perez, Escudero y Azara, Falces, Navarro y Nogueras.

Jaen. Sres. Balen, Quesada y Dusmet, Gonzalez Bravo, Morales Santisteban, Robles Fontellas, Prieto y Benavides.

Leon. Sres. Sierra Pambley, Casado, Alvarez Quiñones, Posada Herrera, marques de San Isidro, Quiñones de Leon, Alvarez Acebedo y Fernandez Baeza.

Lérida. Sres. Nadal, Safont, Valero y Soto y Madoz.

Logroño. Sres. conde del Roderno y general Latorre.

Lugo. Sres. Arce, Vazquez Queipo, Rodriguez Guerra, Yañez Rivadeneira, Pardo Montenegro, Coira, Villaronte, Domenech, Pasaron y Lastra, Somoza.

Madrid. Sres. Collantes, duque de Alba, Martinez de la Rosa, marques de Perales, vizconde de Almería, Acebal y Arratia, Perez Moltó, Piernas, Ruiz, Carrasco y Rubio.

Málaga. Sres. Sandoval, Salamanca, Vahey, Garcia, Lafuente Alcántara, Rios Rosas, Diaz Martin, Auriolles y Montero.

Murcia. Sres. marques de Cerbera, Valarino, Perez de Meca, Ródenas, Val, Chico de Guzman, Marin Barnuebo.

Navarra. Sres. conde de Ezpeleta, Marichalar Jaen, Carriquiri y Rubio.

Orense. Sres. Feijóo, Yañez Rivadeneira, Sanjurjo, Arcitio, Paz y Membriela, Ulloa, Suarez de Puga, conde de Rivadavia y Lafuente.

Oriado. Sres. Mon, Pidal, Navia Osorio, Barzallana, vizconde del Cerro, Salas, Suarez Inclan, Canga-Argüelles, Pidal, Quirós, marques de Espeja y Argüelles y Canga.

Palencia. Sres. marques de Albaida, Gomez Inganzo, Esteban Collantes y Rodriguez.

Pontevedra. Lopez Vazquez, Castro, Ozores, Cuenca, Lopez Ballesteros, Villaverde, Urrutia, Lopez Vazquez y Buenaga.

Salamanca. Sres. Herrera, Sanchez Ocaña, conde de Revilla, marques de Orvieco, Diaz Ajero y Ortiz.

Santander. Sres. Rodriguez de la Vega, Casares, Villalaz y Gomez Hermosa.

Segovia. Sres. Melendez, marqués de Cuellar, Alvaro y Gonzalez Romero.

Sevilla. Sres. Laserna, Lesaca, Gonzalez Serrano, Pacheco y Tamariz.

Soria. Sres. marqués de Gerona y Roncali.

Tarragona. Sres. Gassol, Escartin, Lopez Ballesteros, Ceriola, Sardá y Badia.

Teruel. Sres. Moreno, Pacheco, Iranzo y Santa Cruz.

Toledo. Sres. Escudero, Cela y Andrade, Salamanca, Delgado y Acerado, Miota, Ortega, Melgar y conde de Vilches.

Valencia. Sres. Bertran de Lis, Fiol, Caryajal, Campo, Mascaró, Mayans, Villela, Bertran de Lis y Subercase.

Valladolid. Sres. Maquieira, Arévalo, Herrero, Alonso (D. Millan) y Alvarez (D. Angel).

Vizcaya. Sres. Guardamino, Hormaeche, Arechaga.

Zamora. Sres. Tejada, marqués de Salado y Moyano.

Zaragoza. Sres. Escosura, Olózaga, Ribó, Ferrandi, Salamanca y Ortega.

El número total de los diputados hasta hoy electos es el de 349. Es forzoso proceder á segundas elecciones en treinta y tres distritos por no haber resultado eleccion, y en otros nueve porque sus diputados lo son á la vez por dos ó mas.

De los comprendidos en la lista anterior 247 se calcula que pertenecen al partido moderado, 40 al progresista y 8 al absolutista, siendo los demas de calificación dudosa.

SECCION DE NOTICIAS.

Rumores. Hace dias que circula por Madrid la version de un hecho, que si es cierto, habrá de producir una profunda y dolorosa sensacion en el público. Trátase de una *infidelidad* que ha dado lugar á que un hombre notable por su posicion y carácter, viéndose ofendido en su honor, lleve su indignacion hasta el extremo de sacrificar á su ofensor, que tambien era persona de rango y constituida en dignidad. La delicadeza y gravedad del asunto no nos permite referir nombres, temerosos de cometer alguna inexactitud, ni tampoco podemos por respeto á la administracion de justicia entrar en la relacion de los hechos que han llegado á nuestros oidos envueltos entre el velo del misterio, y tal vez desfigurados. El tiempo nos marcará la senda que habremos de seguir. Solo diremos que habiendo llegado estos mismos rumores hasta los tribunales, se ocupa el juzgado competente en estos momentos de la averiguacion de los hechos: habiendo dispuesto entre otras cosas, la exhumacion del cadáver de la persona sacrificada, que habia sido conducida con gran pompa al cementerio, creyendo que su fallecimiento era efecto de muerte natural. Supónese que en el cadáver habrá de encontrarse todavia la huella de una herida que le atravesó el costado. Ojalá que los sucesos no confirmen la exactitud de esta dolorosa noticia, que quisieramos saliese falsa, por honor siquiera de la religion y de la moral pública ofendidas en el funesto lance á que aludimos.

—**Toma de posesion.** El dia 16 tomó posesion de su nuevo cargo de magistrado de la audiencia de Madrid, el Sr. Pacheco, fiscal que era de Cruzada. El Sr. Salas pasa á ocupar la presidencia que ha quedado vacante por ascenso del Sr. Vigil y Quiñones.

—**Publicacion.** El Sr. D. Joaquin Aguirre, catedrático de derecho canónico en la universidad de esta corte, y uno de los mas ilustrados miembros de aquel respetable cláustro, está escribiendo unos comentarios al concordato, que verán muy pronto la luz pública.

—**Franqueo.** El importe del franqueo de periódicos ó impresos para el reino porteados al peso en las administraciones de correos en todo el mes de marzo de este año, ha producido la cantidad de 63,171 reales de los cuales se ha franqueado en Madrid por valor de 57,904 rs. *La Esperanza* y *El Clamor Público* son los periódicos madrileños que mayor cuota satisfacen por dicho concepto, y siguen á estos *El Herald*, *La España*, *Las Novedades*, *El Orden*, *La Epoca*, *El Observador* y *La Nacion*. *El Observador* y *Las Novedades*, atendido su tamaño, satisfacen proporcionalmente tanta cantidad por el franqueo, como los que pagan mayor cuota. Si *EL FARO NACIONAL* fuese periódico diario, figuraria, según la cuota que ha satisfecho en el primer mes de su publicacion, entre *La España* y *Las Novedades* que satisfacen unos 2,800 reales al mes.

—**Nombramiento.** El Sr. Serrano y Leon, juez de primera instancia que fue de Madrid, ha sido nombrado magistrado de la audiencia de Cáceres.

—**Audiencia de Madrid.** La audiencia del territorio, despues de las promociones y ascensos de que oportunamente hemos dado cuenta, ha quedado constituida de la manera siguiente:

Regente. Ilmo. Sr. D. Pablo Govantes.

SALA PRIMERA.

Presidente. D. Jaime María Salas.

Magistrados. D. Francisco Aynat y Funes; señor marques de Morante, D. Antonio Marquez Osorio.

Auxiliar. D. Ramon Ramirez Lombart.

SALA SEGUNDA.

Presidente. D. Manuel García Coterá.

Magistrados. D. Pascual Fernandez Baeza, don Fernando Calderon Collantes, D. Tomás Pacheco.

Auxiliar. D. Fernando Pinuaga.

SALA TERCERA.

Presidente. D. José Gamarra y Cambroneró.

Magistrados. D. Juan María Biec, D. Felipe Escobedo, D. Mariano Urbina y Daoiz, D. Domingo Moreno.

Auxiliar. D. Alejandro Merino.

—**Mejoras.** Trátase, según parece, de hacer algunas mejoras en el edificio de la audiencia territorial. Las salas del tribunal se trasladarán al costado opuesto al que hoy ocupan y la obra se ha presupuesto en la cantidad de 4,000 duros. Esta disposicion nos parece acertada, pues el ruido que hacen los aguadores de la fuente situada en la plaza de Provincia, y el continuo tránsito de gentes y carruajes por aquel sitio, son causa de que algunos dias no se puedan percibir las defensas de los abogados en las salas que hoy ocupa el tribunal. Deseamos que el proyecto se lleve á cabo y no le suceda lo que á otros muchos de que hemos oido hablar.

—**Romeria de san Isidro.** Esta funcion popular ha dado al juzgado de las Afueras, motivo para la formacion de diez causas. Ninguna, sin embargo, es grave según hemos llegado á entender.

—**Escribanos.** Los escribanos de número han elevado al ministerio de Gracia y Justicia una esposicion, solicitando se les exima del despacho de los negocios criminales, para el cual piden se habilite de nuevo á los que anteriormente la desempeñaban. Sabemos que este espediente se halla ya á la resolucion del señor ministro del ramo.

—**Investidura de doctor.** El domingo último se confirió en la universidad de esta corte el grado de doctor en medicina al licenciado D. Felix Moreno y Villalva.

—**Abuso.** Tratándose de reformas en lo material de la audiencia de Madrid para dar á las salas la comodidad necesaria y revestir al templo de la justicia de todo el decoro que debe resplandecer siempre en estos sitios, creemos conveniente llamar la atencion sobre un abuso inveterado, que no afecta á la materialidad del edificio, pero que ofende, á nuestro juicio, la gravedad propia de un lugar tan respetable, y que deberia corregirse desde luego. Aludimos á la costumbre antigua de llamar á voces á los relatores y escribanos de cámara, cuando las salas los necesitan. Semejante modo de llamar á estos funcionarios es impropio del objeto para que se les llama y del lugar á donde se les convoca. Parece que hasta la majestad del tribunal se ofende y se turba la tranquilidad, el orden y el respetuoso silencio que debe reinar en aquel sitio, sin que lo interrumpa otra voz que la del despacho de los negocios en la relacion de los espedientes, las órdenes de los señores magistrados, ó los informes de los fiscales y defensores de las partes. El llamar á los dependientes del tribunal á voz de pregon no puede permitirse ni aun bajo el aspecto de la publicidad de los debates forenses. Para esto bastaria con que se hiciera el llamamiento de los negocios con voz perceptible, pero moderada.

Si se quiere que los dependientes del tribunal acudan con presteza á su llamamiento, basta que les avise un portero que deberia tener el cargo especial de buscarlos en sus respectivos departamentos. Cabalmente el edificio no es demasiado grande, las escribanías y relatorías están todas en un mismo piso, y no es mucho lo que se tardaria en avisar á un dependiente para que acudiese á la sala. Pero aun cuando hubiere el pequeño retardo de algun minuto, seria esto menos malo que el oír con tanta frecuencia las desentonadas voces que turban, como hemos dicho, la majestad de aquel sitio. Las cosas santas han de tratarse santamente, dice una sentencia del Sabio que puede aplicarse con oportunidad al abuso que denunciarnos, con el deseo de verlo prontamente corregido como esperamos que lo haga el señor regente, tan celoso en todas las cosas de la dignidad del tribunal que preside.

—**Presidente de sala.** El Ilmo. Sr. D. José Mier, decano del tribunal supremo de justicia, ha sido promovido á la presidencia de sala del mismo, vacante por jubilacion del Sr. Castejon.

—**Indulto.** Los Sres Garrido, Aguilar y otros, presos en la cárcel de villa por imputárseles participacion en conspiraciones socialistas, han sido indultados por S. M.

—**Destitucion.** El Sr. D. Vicente Diez Canseco, ha sido separado de su destino de consejero provincial de Madrid. La destitucion del Sr. Canseco es la primera que ha ocurrido en el consejo desde su establecimiento. En su lugar ha sido nombrado un joven abogado de un pueblo inmediato, nuevo en la carrera administrativa, quien ha tomado posesion de su destino el 17

del actual. El primer supernumerario del consejo era el Sr. D. Fabian Lopez, que disfruta este carácter hace muchos años.

—**Cesantes.** En la semana pasada tomó posesion de las oficinas de Cruzada la junta del culto y clero, cuyas oficinas deben correr con las atenciones de aquellas, habiendo quedando los siguientes cesantes: De la contaduría y secretaría de Cruzada, indulto cuadragesimal é imprenta 38.—De los subdelegados, subalternos, administradores y tesoreros de provincias, 160.—Del tribunal del Escusado, 12.—Del de Espolios, 14.—Total de cesantes, 224.

—**Un magistrado.** El Illmo. Sr. D. Juan Antonio Almagro, magistrado del tribunal supremo de justicia, se halla gravemente enfermo hace algunos dias.

—**Reformas.** El señor Lersundi, ministro de la Guerra, piensa introducir reformas en varios ramos del ministerio que desempeña. El servicio de bagajes es de los asuntos que mas llaman la atencion de S. E., y sus planes se dirigen á librar á los pueblos de tan pesadísima carga, sobre todo en tiempo de paz.

—**Dividendo.** El banco español ha empezado á pagar á sus accionistas el dividendo que tiene acordado.

—**Biblioteca nacional.** Los quince primeros dias del mes próximo, estará cerrado al público este establecimiento, con objeto de practicar el reconocimiento de libros, y hacer el desestero.

—**Derechos de carcelaje.** Hemos llegado á entender que contra lo dispuesto en varias leyes recopiladas, los alcaides de algunas cárceles exigen derechos de carcelaje á los procesados pobres declarados inocentes, y aun podemos decir que alguno de los espresados funcionarios se ha negado á poner en libertad á un infeliz porque no le habia satisfecho 20 rs. por el espresado concepto. Este abuso, que deseamos no se repita en ningun establecimiento, merece ser reprimido con rigor, y si bien por hoy nos contentamos con hacer estas indicaciones, seremos mas esplicitos otro dia si no bastase nuestra prudente amonestacion á corregir el abuso que denunciarnos.

—**Agitacion en la universidad.** No en valde dijimos en las pocas líneas que en otro sitio consagramos á la circular sobre matriculas últimamente espedita por el ministerio de Instruccion pública, que la disposicion que en ella se contiene ha producido alguna sensacion entre los escolares. Efectivamente, parece que ayer se ha notado bastante agitacion en los establecimientos públicos de enseñanza, y el gobierno ha creido deber adoptar algunas precauciones, vigilándolos especialmente y aun colocando alguna fuerza armada en sus inmediaciones, segun nos aseguran. Tambien se nos dice que ha sido detenido algun escolar. Hoy tratan de reunirse en la universidad los alumnos de diversas facultades, sin duda con la idea de elevar al gobierno alguna esposicion.

La sensatez y cordura de la juventud que acude á la universidad de Madrid, nos aseguran de que en esa reunion dominará el orden y buen juicio que tan alto renombre ha proporcionado siempre á la primera universidad de España, y no dudamos que el gobierno, al paso que reprimirá como debe con mano fuerte cualquier movimiento tumultuoso que viniese á profanar la magestuosa santidad del templo de la ciencia, escuchará con agrado y resolverá favorablemente cualquier justa reclamacion que por los estudiantes se le haga con el respeto debido.

SECCION DE ANUNCIOS.

EL FARO NACIONAL.

SISTEMA DE PUBLICIDAD.

Este periódico se publica en los dias 5, 10, 15, 20, 25 y 30 de cada mes, en tamaño de folio, con 16 páginas y 32 columnas de lectura: trata de legislacion, jurisprudencia, tribunales y de todas las materias pertenecientes á la administracion pública, excepto de política.

BIOGRAFIAS.—RETRATOS.

Da á luz las de los funcionarios públicos, escritores, juriconsultos, magistrados, oradores, catedráticos y otros hombres ilustres, acompañadas de sus retratos perfectamente litografiados, aparte del periódico y en tamaño de folio para ponerse en cuadros y formar al fin del año una escogida galería.

REALES DECRETOS.

SENTENCIAS DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.—DECISIONES DEL CONSEJO REAL.

Publica los primeros en el periódico, dispuestos para formar coleccion, é ilustrados con notas y observaciones prácticas para la mejor inteligencia de su texto. Tambien publica el mismo periódico las referidas *sentencias y decisiones* en tamaño regular y formando dos libros aparte, con discursos preliminares y comentarios.

BENEFICIOS PARA LOS SUSCRITORES.

Consultas legales gratuitas; rebajas de un 30 por 10 en las obras que publique la empresa; igual rebaja en el pago de los honorarios que devenguen los letrados en los trabajos que gusten confiarles los suscritores, y un anuncio gratis al mes, que no pase de diez líneas, todo con arreglo al *prospecto* de 5 de febrero último, donde se esplican mas al por menor estos y otros beneficios.

Este periódico se está publicando sin interrupcion desde el 5 de marzo próximo, habiendo ya dado á luz los retratos de los Sres. Bravo Murillo, Rios Rosas, Pacheco, cinco entregas de la coleccion legislativa comentada, dos de decisiones del consejo real, y una de sentencias del tribunal supremo.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Madrid 8 rs. al mes por el periódico, incluso los retratos y demas beneficios. En provincias 28 rs. al trimestre, si se hace la suscripcion por corresponsales, que son los mismos del establecimiento tipográfico del Sr. Mellado, y 26 si se verifica por medio de libranza en carta franca, á la orden de D. Manuel Alcaraz, administrador de EL FARO NACIONAL.

La suscripcion puede hacerse sin anticipar fondos, si el suscriptor no tiene proporcion de ello, solo con un aviso franco de porte, y siempre que se satisfaga aquella dentro del primer mes del trimestre respectivo.

Las oficinas de redaccion y administracion del periódico están situadas en la calle del Carbon, núm. 8, cuarto tercero.

Toda la correspondencia se dirigirá, franca de porte, al Sr. D. Francisco Pareja de Alarcon, director y único propietario de EL FARO NACIONAL.

No se recibe ni se dirige á nadie correspondencia, sino franca de porte.

MADRID.

IMPRENTA A CARGO DE D. S. COMPAGNI.

Calle de la Luna, núm. 29, cuarto bajo.

1851.